



105

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diecisiete (17) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARTIN VERGAÑO
DEMANDADO:	UGPP
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 004 2015 00394 00

Vencido el traslado para contestar la demanda y el llamamiento en garantía, téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP-, visible a folios 65 a 68 del expediente y el llamamiento en garantía por el DEPARTAMENTO DEL META (visible a folios 24 al 26 cuad. Llamamiento en garantía).

Se reconoce personería judicial a los abogados CRISTHIAN ALEXANDER PÉREZ JIMÉNEZ y RAFAEL SANABRIA GOMÉZ, como apoderados de la UGPP y del DEPARTAMENTO DEL META respectivamente, en los términos y fines de los poderes otorgados visible a folios 71 – 97 y 27 cud. Llamado en garantía.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere a los apoderados de la entidades públicas accionadas para que sometan a consideración del respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva de los referidos comités, sobre lo pretendido en la demanda.

Finalmente, por ser la oportunidad indicada en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, **el próximo dieciocho (18) de mayo de 2017 a las 09:00 am**, la cual se realizará en la sala de audiencias No. 20, ubicada en el segundo piso, de la Torre B, del Palacio de Justicia, se ruega estar 10 minutos antes en el Juzgado para informar el número de la Sala.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

Expediente: 50-001-33-33-004-2015-00394-00
Demandante: Martin Vergaño
Demandado: UGPP
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
BL



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
ORAL DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO

(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 13 de 21 de marzo de 2017.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES

Secretario

Expediente: 50-001-33-33-004-2015-00394-00
Demandante: Martin Vergaño
Demandado: UGPP
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
BL